



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0098 -2015-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 12 AGO 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 189-2015-ALAI, tramitado ante la Administración Local de Agua Inambari, presentado por la **Comunidad Campesina de Pacaje** del distrito de Macusani y provincia de Carabaya, departamento de Puno, representado por el señor Ernesto Fabian Flores Coa, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua.

TERCERO.- Que, mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA norma se encuentra vigente, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", siendo entre otros su objetivo, la de formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengán usando agua con fines poblacionales y agrarios de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, con el objeto de brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico; debiéndose para ello; acreditar la disponibilidad hídrica y la existencia de infraestructura hidráulica.

CUARTO.- Que, los requisitos para la obtención de licencia de agua para uso agrario, conforme el numeral 6.3.2 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA son los siguientes; a) *Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, solo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante,* b) *Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento nacional de Identidad. [...],* c) *Memoria descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nro. 03-B.*

QUINTO.- Que, la solicitud de licencia de uso de agua con fines agrarios en vía de regularización, se encauzó al procedimiento establecido en la metodología de formalización para la obtención de Licencia de Uso de Agua para uso Agrario aprobado por la norma aludida precedentemente.

SEXTO.- Que, en este contexto para la obtención de la de Licencia de Uso de Agua para uso Agrario la Comunidad Campesina de Pacaje aparejó en el expediente administrativo los siguientes documentos: copia del DNI del presidente de la comunidad (folio 03), declaración jurada que acredita la existencia de infraestructura hidráulica denominada Hancoyo (folio 06), el documento que reconoce a la comunidad campesina como tal (folio 07), copia literal de la partida N° 05046802 de la Zona Registral XIII Tacna en la cual se observa la inmatriculación del predio a favor de la comunidad campesina de Pacaje (folio 08), registro de padrón de usuarios (fojas 09 al 11) aparejando el Documento Nacional de Identidad de cada usuario de la comunidad, Memoria descriptiva para la formalización de uso de Agua Superficial Agrario según Formato Anexo N° 03 - B (fojas 12 al 23) debidamente suscrito por Ingeniero Agrónomo Uriel Jose Cuba Delgado con CIP N° 57752, copia del verificado de vigencia de poder de fecha 13.07.2015 con el cual el señor Ernesto Fabian Flores Coa acredita su representación actual como presidente de la Comunidad Campesina de Pacaje (folio 50), declaración jurada sobre uso de recurso hídrico suscrita por el presidente de la comunidad campesina de fecha 09.04.2015 acreditando que las fuentes hídricas utilizadas son para uso agrario y que se usan de manera pública, pacífica y continua por más de 05 años (folio 51), con los cuales la administrada ha





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cumplido con presentar los requisitos legales de dicho procedimiento, conforme lo prescribe así el numeral 6.3.2 de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA.

SEPTIMO: Que, con el Informe Técnico N° 019-2015-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH/JEVO de fecha 23.07.2015 efectuado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluyó que la Comunidad Campesina de Pacaje está conformada por 45 usuarios y tiene un área total de riego de 18.32 ha. cuyas fuentes de agua se detallan en el siguiente cuadro:

Table with columns: N°, FUENTE DE AGUA (TIPO, NOMBRE), UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN (INFRAESTRUCTURA A HIDRÁULICA, POLÍTICA, HIDROGRÁFICA), Proyección UTM (WGS 84), Datum Horizontal (Este (m), Norte (m)), and Altitud (msnm).

De acuerdo al estudio del expediente administrativo, y en merito a la demanda solicitada por la administrada, se calculó el volumen del agua a asignar de hasta 367 886 m3/año, conforme a la siguiente distribución mensual por cada punto de captación:

Table with columns: N°, Punto de Captación, Área bajo riego (ha), and monthly water volume (UND, m3) from Ene to Dic, plus a TOTAL column.

Asimismo, se ha constatado que las infraestructuras hidráulicas existentes en la Comunidad Campesina de Pacaje, se hallan en pleno funcionamiento, las mismas que se detallan en la memoria descriptiva, concluyendo finalmente por la precedencia del trámite de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de la administrada.

OCTAVO.- Que, de la revisión del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos mínimos formales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural 484-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la solicitud.

NOVENO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Pacaje del distrito de Macusani y provincia de Carabaya, departamento de Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: N°, FUENTE DE AGUA (TIPO, NOMBRE), UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CAPTACIÓN (INFRAESTRUCTURA A HIDRÁULICA, POLÍTICA, HIDROGRÁFICA), Proyección UTM (WGS 84), Datum Horizontal (Este (m), Norte (m)), and Altitud (msnm). Rows 1-11 list various canals and their locations.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario, a favor de la Comunidad Campesina de Pacaje es para aprovechar un volumen anual de hasta 367 886 m3/año, conforme a la siguiente distribución mensual por cada punto de captación:

Table with columns: N°, Punto de Captación, Área bajo riego (ha), and monthly water flow (UND) from Ene to Dic, plus a TOTAL column. Rows 1-11 show monthly distribution for each canal, followed by a total row.

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario para que remita copia de la presente Resolución a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Maldonado, debiendo además notificar la presente Resolución Directoral a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS

Ing. Luis Santiago Agüero Mass
DIRECTOR

LSAM/SDUAJ/eahv
Cc. Arch

